

En Sta. Heronima a la parte de  
Dho. Recaudado Real y que se han  
de incluir en los nuevos encargos  
o Sarcasmas de los hechos a como  
se sigue:

atuna: La Millon. Impuestos Alcavalas  
cientos sex. ordin. y el de Milicias  
Las y Dhas. Lin. des. Villas y Lugares com.  
preendidos en este despacho deuen contri-  
buir las 2.ªs y 3.ªs que en la parte  
de cada uno se expresan en Sta. Heron-  
ima y acudir a los ayunt. y encargos  
que sta. mandado conforme a las ordenes  
de m. Mag. y nueva planta. Conque se  
han hecho los arrendam. generales  
dellas. y las Just. de m. Mag. cada  
uno en su jurisdic. han de cumplir este  
despacho y que no se demore el pre-  
dicho mas que dos dias y si le detuviere  
se le paguen a doze R. G. dia fho  
en la Ciudad de Mexico en siete dias del  
mes de Maio de mill novec. y cinquenta y  
dos años. Yo Luis An. de Moxelina y Motta. Lo  
m. de m. = Gonzalo Lopez Camacho = Juan  
An. Navarero.

Concuerda con su original aqui me remito el qual bolvia a cubrir  
por ael vecino Diego Quiletraz. y paragon con el signo

